

DECRETO

Expediente nº: 528/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESION DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE FIESTAS SAN ANTONIO DE PADUA. ANTICIPO 75%. EJERCICIO 2024. REFª: JSC/fps – 528/2024.

ANTECEDENTES.

1º.- 01/06/2023: Suscripción Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y la COMISIÓN DE FIESTAS SAN ANTONIO DE PADUA para regular la concesión directa de subvención prevista en la Base 14ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

2º.- 31/01/2024: El Pleno municipal acordó aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio, entre las que se encuentra**:**

Aplicación	Entidad beneficiaria	Cuantía
01.338.48903	V03896453 Comisión de Fiestas San Antonio de Padua	1.500 €

3º.- 15/02/2024: Providencia de la Concejala delegada de Fiestas en la que dispone se realicen los trámites correspondientes para la modificación del objeto de convenio de colaboración, que regula la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto para dicha entidad. Con fecha 9 de abril de 2024, la Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 1.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.338.48903 (nº operación contable 220240007473).

4º.- 25/04/2024: (2024-E-RE-5376); la COMISION DE FIESTAS SAN ANTONIO DE PADUA con NIF V03896453, solicita la concesión de la subvención acompañando la documentación requerida.

5º.- 30/05/2024: Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería y en Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones la Comisión de Fiestas Cristo de la Paz.



6º.- 30/05/2024: Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la Jefatura de Servicios Comunitarios.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), prevé que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus **gastos generales** como a las **actividades** que realicen. Para tales asociaciones el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus **bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma** que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas

Por otro lado, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que, con carácter previo, debe concretarse en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0676, recoge en el área de Fiestas la siguiente Línea de subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y LA COMISION DE FIESTAS SAN ANTONIO DE PADUA DE ESTA LOCALIDAD PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

SEGUNDA. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, establece que el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en el apartado 2º, establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, *en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*. El Reglamento que desarrolla la referida Ley General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se refiere en su artículo 65 a las subvenciones nominativas, como aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Dispone que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se aplicará con carácter supletorio según dispone su artículo 2.



Con arreglo al presupuesto vigente, y conforme a la Base 14 de las de Ejecución de este, está prevista la subvención directa a la COMIISON DE FIESTAS SAN ANTONIO DE PADUA, por importe de 1.500€.

Además, está vigente Convenio de colaboración con dicha entidad para regular las condiciones de esta subvención nominativa, al que se refiere el antecedente segundo de esta resolución.

Consta en el expediente retención de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 01.338.48903 y no existe incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones respecto a las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

TERCERA. – Se solicita la subvención y así se hace constar en la CLAÚSULA PRIMERA del Convenio regulador para el siguiente objeto: la realización por la entidad beneficiaria de las actividades que constituyen su finalidad y, en particular:

1. Organización de las fiestas patronales de nuestro barrio, concretamente en la ofrenda de flores del día 18 de junio 2024 y las actuaciones que tendrán lugar ese mismo día.

CUARTA. – De conformidad con la **CLAÚSULA TERCERA** del convenio en cuanto al régimen jurídico aplicable a esta la subvención, se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. – En su *cláusula SÉPTIMA* dispone que el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por la asociación beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley general de Subvenciones y artículos 72 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, y antes del 30 de septiembre de cada año, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria de actuación justificativa (Anexo IV); Una memoria económica justificativa del coste (Anexo III); Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (Anexo III-A); Detalle de otros ingresos o subvenciones (*Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado*) y en su caso, carta de pago de reintegro.

Según **CLAÚSULA DÉCIMA** la fecha límite para la justificación es 30 de septiembre de cada ejercicio.

SEXTA. – La entidad beneficiaria quedará obligada



- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Fomentar la igualdad de género, concretamente mediante acciones, actividades o programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que rompan con los estereotipos de género vinculados a las actividades festivas, de ocio y tiempo libre, mediante:
 - a) Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista
 - b) En la publicidad y difusión de actividades utilización de imágenes igualitarias y no sexistas.
 - c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas.
 - d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos.
 - e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo
- La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de la legislación civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma beneficiaria por lo que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad ni siquiera de forma subsidiaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal, con el objeto y el alcance establecidos en los artículos 44 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero podrá consistir en:



- a) el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, tanto de ingresos como de gastos.
- b) el examen individualizado de las operaciones relacionadas con las actividades subvencionadas.
- c) la comprobación de material de las inversiones financiadas.
- d) cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria.

- La Intervención municipal comunicará oportunamente al beneficiario el inicio de las actuaciones de control financiero
- La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a esta subvención superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

El régimen del reintegro de la subvención; el control financiero a ejercer por el ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y las infracciones y sanciones como consecuencia de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título II, III y IV) y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA. - COMPETENCIA.

A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2. I) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: La Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art 21.1 ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 158 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo dispuesto en la Base 13.5 de las de ejecución del presupuesto

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1339 de 31 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, a la COMISIÓN DE FIESTAS SAN ANTONIO DE PADUA con NIF V03896453€, al amparo del convenio suscrito con fecha 1 de junio de 2023, por importe



de 1.500€, para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades que constituyen su finalidad de acuerdo con lo recogido en la cláusula PRIMERA del convenio vigente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del ejercicio anterior hasta el 30 de agosto del ejercicio corriente.

SEGUNDO: Autorizar, disponer del gasto a favor de dicha Entidad por importe de **1.500€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.338.48903 **y reconocer la obligación** del gasto a favor de dicha Entidad, correspondiente al anticipo del 75% de la cantidad concedida, por importe de 1.125€**. **

TERCERO: La entidad beneficiaria queda obligada a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, y a las demás obligaciones establecidas en la CONSIDERACIÓN SEXTA.

Se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención mediante ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el ayuntamiento.

Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detalla a continuación:

- 1.folletos publicitarios del programa/actividad,
- 2.carteles del programa/actividad,
- 3.banners publicitarios,
- 4.programas de mano,
- 5.banderolas,
- 6.cuñas radiofónicas,
- 7.merchandising del programa/actividad,
- 8.anuncios en prensa del programa/actividad,
- 9.publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., donde aparezca la mención al Ayuntamiento junto al nombre del proyecto/actividad subvencionada.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio determinará la revocación de la subvención concedida

CUARTO: Requerir a la entidad beneficiaria para que, con fecha límite de **30 de septiembre de 2024**, presente cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida, en la forma prevista en el convenio regulador de la subvención.



QUINTO: Notificar a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda, publicar en el portal de transparencia, registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como comunicarlo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

